

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE PARA EL PERSONAL DE LA UPM

COMPAÑÍA ASEGURADORA: MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Póliza nº 652-37

Último periodo de validez: del 15.01.25 al 14.01.26

Importe: 11.902,85 euros

ASEGURADOS: Tendrán la consideración de asegurados los empleados de la Universidad Politécnica de Madrid cuando se encuentren desplazados con motivo laboral. (Docente, PAS y becarios contratados por obra o servicio en proyectos de investigación gestionados por OTT)

En caso de **necesitar asistencia** se deberán poner en contacto con MAPFRE a través de los teléfonos:

DESDE ESPAÑA: 915 811 823 / 900 814 400

DESDE EL EXTRANJERO: + 34 915 811 823

WHATSAPP: +34 683 189 527

- Dirección web con formularios a cumplimentar para solicitud de reembolso:

<https://www.mapfre.es/seguros/particulares/viajes-ocio/seguros-viaje/reembolso-gastos-asistencia-viaje.jsp>

Para la prestación de las garantías del seguro será necesario acreditar la condición de empleado de la Universidad y justificante de dicho desplazamiento mediante la presentación de un documento válido (tarjeta de empleado, carta de autorización del viaje, pre-viaje, etc.).

Para aquellos **desplazamientos superiores a 90 días**, con carácter previo al inicio del viaje, se tiene que comunicar a la compañía aseguradora dicho traslado a los correos electrónicos diser@diser.es - Lourdes.disser.es o a través de los teléfonos indicados anteriormente.

RESUMEN DEL ALCANCE DEL SEGURO

GARANTÍAS INCLUIDAS:

COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS

- * Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado.
- * Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado dentro de su país de residencia habitual del asegurado (límite 1.200 euros).
- * Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado fuera de su país de residencia habitual del asegurado (límite 30.000 euros).
- * Prolongación de la estancia del asegurado por enfermedad o accidente - hasta 60 euros/día (límite 600 euros).
- * Traslado o repatriación del asegurado fallecido.
- * Desplazamiento de una persona acompañante del asegurado - por hospitalización del asegurado superior a 5 días – por fallecimiento del asegurado - enfermedad o accidente del asegurado.
- * Alojamiento de una persona acompañante del asegurado - hasta 60 euros/día – máximo 10 días - enfermedad o accidente del asegurado - por fallecimiento del asegurado (límite 600 euros).
- * Asistencia médica del acompañante del asegurado hospitalizado (límite 30.000 euros).
- * Traslado o repatriación de los asegurados acompañantes del asegurado fallecido.
- * Retorno anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar - hasta segundo grado.
- * Envío de medicamentos.
- * Transmisión de mensajes urgentes.
- * Sustitución del asegurado por repatriación - por hospitalización del asegurado superior a 5 días.

COBERTURA DE EQUIPAJES

* Indemnización por pérdida definitiva, robo o deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo - certificado del transportista: por deterioro exterior del equipaje, límite 60 euros; por pérdida definitiva o robo, límite 300 euros.

* Indemnización por demora de equipajes facturados en vuelo - mínimo 6 horas - facturas originales y certificado del transportista (límite 90 euros).

* Localización y envío de los equipajes y efectos personales.

EXCLUSIONES

Entre otras:

1.- De la asistencia a personas:

a.1) La práctica de deportes de invierno y/o peligrosos.

a.2) Las enfermedades preexistentes del asegurado, excepto para la garantía de "Traslado o repatriación del asegurado fallecido".

b) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.

c) Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por la Compañía y acordado por su servicio médico.

d) Tratamientos de rehabilitación.

e) Las revisiones médicas periódicas o preventivas.

f) Las prótesis, el material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis.

g) Los ocurridos durante un viaje iniciado, dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Con la intención de recibir tratamiento médico.
- Con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.

h) Los accidentes laborales ocurridos durante la realización de las siguientes actividades:

- Trabajos en obras, andamios o alturas, pozos o muelle de carga.
- Utilización de maquinaria tipo prensa, corte, torno, sierra en obra o labores agrícolas.
- Utilización de instrumentos de corte tipo cuchillos, machetes o cizallas.
- Manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados y peligrosos.
- Manipulación de productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables.
- Trabajo en fuerzas armadas o seguridad.

2.- De la cobertura de equipajes:

a) Las mercancías, material de carácter profesional, billetes de viaje, colecciones, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y, en general, todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, dinero, joyas, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados. A estos efectos no se considera material profesional los ordenadores personales.

b) Las pérdidas resultantes de un objeto que no haya sido entregado a la custodia de un transportista que haya sido extraviado u olvidado por el Asegurado.

c) Los daños debidos al uso o desgaste normal, vicio propio, o a la acción de la intemperie.

d) El robo durante la práctica del camping, caravaning, o en cualquier alojamiento no fijo.

e) Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como, embalajes frágiles o productos perecederos.

f) El hurto, salvo lo estipulado en la garantía de “indemnización por robo de equipajes o efectos personales no facturados”.

3.- De la cobertura de gastos de cancelación o interrupción del viaje:

- a) Tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas no urgentes, analíticas, pruebas médicas, sesiones de rehabilitación y revisiones periódicas o preventivas.
- b) La contraindicación médica o de vacunación, o la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento médico aconsejado.
- c) Epidemias.

4.- De la cobertura de accidentes:

- a) Daños causados durante el transcurso de huelgas.
- b) Intoxicación o envenenamiento por ingestión de productos alimenticios.
- c) Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no derivados de un accidente cubierto por la póliza.

Madrid, a 10 de febrero de 2025